



CIRSA 

POLÍTICA
ANTICORRUPCIÓN

ÍNDICE

1. Alcance	3
2. Principios de actuación	3
3. Proveedores	6
4. Participadas	7
5. Procedimiento relativo a obsequios y regalos	8
5.1 Ofrecimiento	8
5.2 Aceptación	8
5.3 Regalos admisibles	8
5.4 Regalos no admisibles	8
6. Aceptación y cumplimiento de la Política Anticorrupción	9
7. Canales de información	9



1 - ALCANCE

El Grupo CIRSA (“CIRSA”) se rige por su Código de Conducta, en el que explícitamente declara el rechazo a cualquier práctica corrupta.

El entorno en el que operan las empresas que integran CIRSA y la constante relación de estas con terceras partes en distintos países implica considerar todos los riesgos reales ante situaciones diversas.

Por ello, es necesario establecer los principios básicos de la política anticorrupción, dando cobertura a aquellos riesgos legales, reputacionales y económicos a los que está expuesto el Grupo CIRSA.

El consejo de administración ha decidido desarrollar dichos principios básicos mediante la presente Política Anticorrupción, que tiene por objeto establecer una guía de conducta de todos los empleados y directores de todas y cada una de las empresas del Grupo CIRSA, así como de los grupos de interés, con respecto a la prevención, detección, investigación y remedio de cualquier práctica corrupta en el seno de su organización.

La Dirección de CIRSA espera de todos sus empleados y colaboradores el máximo esfuerzo y compromiso en la defensa de la honestidad en su comportamiento y su completa adhesión a esta Política Anticorrupción.

2 - PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Política Anticorrupción enfatiza la prohibición expresa del soborno en cualquiera de sus formas, entendiendo éste como cualquier elemento tangible o intangible que tenga valor y se ofrezca, prometa, pague, autorice o entregue a un tercero, con objeto de influir de forma no lícita en una decisión de negocio u obtener una ventaja indebida en el desarrollo de la actividad de CIRSA. Los sobornos pueden materializarse, en cualquier forma, mediante pagos, regalos, viajes, entretenimientos, ofertas de trabajo, adjudicación de contratos, condonaciones de deuda, donaciones, etc.

Tal y como indica el Código de Conducta de CIRSA:

CIRSA prohíbe a todos sus colaboradores aceptar, ofrecer, prometer, garantizar, entregar o autorizar la entrega de sobornos, ya sea mediante la entrega de dinero o de cualquier otro tipo de beneficio, ventaja o favor, de forma directa o indirecta -mediante consultores, agentes, socios o intermediarios en general- a clientes, proveedores, socios comerciales, funcionarios públicos o cualquier otra persona o entidad con la que el CIRSA mantenga o pueda mantener relaciones de cualquier tipo.

Con el objetivo fundamental de prevenir la corrupción en todas sus facetas, CIRSA establece las siguientes definiciones y principios:

- **Fomento de la integridad:** CIRSA promueve una cultura de integridad dentro del Grupo, así como con sus proveedores y colaboradores, a través de formación y difusión de conductas éticas con el fin de prevenir y evitar la realización de conductas ilícitas contrarias a las pautas establecidas en el Código de Conducta.
- **Atenciones empresariales:** Los regalos, atenciones, invitaciones a actos, eventos, etc., estarán basados en la normativa interna del Grupo y, en ningún caso, deberán influir sobre la voluntad u objetividad de personas ajenas a CIRSA para obtener de ellas algún beneficio o ventaja comercial inapropiada.
- **Conflicto de intereses:** CIRSA basa la relación con sus empleados en la lealtad, originada como consecuencia de los intereses comunes existentes entre ellos y la compañía. Por ello, respeta la participación de sus empleados en actividades ajenas al Grupo, siempre que se desempeñen dentro del marco legal aplicable y no entren en competencia o confrontación con sus deberes como empleados de CIRSA ni se utilicen como medio para realizar prácticas corruptas.
- **Tramitación de pagos:** Los empleados no podrán recibir, ofrecer, ni entregar de forma directa o indirecta pagos en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a personas al servicio de entidades, públicas o privadas, partidos políticos o cargos públicos, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- **Competencia leal:** En CIRSA se fomenta el compromiso de competir en los mercados de forma íntegra, leal y honesta, impulsando la libre competencia que redundará en beneficios para los consumidores y usuarios, y por lo tanto en la sociedad.
- **Contribuciones a ONG:** CIRSA puede colaborar con entidades sin ánimo de lucro, pero siempre será garantizando un beneficio recíproco claro entre las partes implicadas y nunca debe utilizarse para camuflar actos de corrupción o soborno.
- **Relaciones con Partidos políticos:** En relación con las aportaciones o donaciones a partidos políticos, sindicatos y entidades vinculadas, únicamente podrán ser realizadas cuando lo permitan las leyes y normas de aplicación y siempre y cuando sus objetivos sean compatibles con los valores y principios éticos recogidos en el Código de Conducta de CIRSA, debiendo ser aprobadas de forma expresa por los órganos de administración, previo informe favorable del Órgano de Cumplimiento.
- **Relaciones con terceros e intermediarios:** Los empleados y administradores de CIRSA se relacionan con clientes, socios y/o proveedores desde una ética profesional máxima. CIRSA exige en sus tratos contractuales principios éticos que incluyan normas anticorrupción.
- **Tratamiento de la información confidencial:** CIRSA trata la información de clientes,

socios comerciales, accionistas, inversores y empleados con la máxima discreción y privacidad. Dicha información deberá mantenerse en la más estricta confidencialidad y no será utilizada indebidamente por los empleados ni administradores en beneficio propio o de terceros.

- **Blanqueo de capitales:** CIRSA no facilita el blanqueo de dinero ni la financiación de actividades terroristas. Por este motivo, colabora con las autoridades competentes de cada país en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación de actividades terroristas, aportando toda la información que solicitan de acuerdo con las normas y reglamentaciones legales vigentes en la materia, así como denunciando las operaciones sospechosas.

- **Registro de operaciones:** Todas las operaciones que realice el Grupo figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas. CIRSA tiene implantado y mantiene un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia.

- **Garantía de transparencia:** Con el objetivo de obtener la máxima confianza por parte de clientes, proveedores, socios comerciales, inversores, organismos reguladores y demás partes interesadas, tenemos el deber de ofrecer información veraz y completa, que refleje adecuadamente la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de la organización. Del mismo modo, el resultado de las operaciones, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, y en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



- **Corrupción entre particulares:** CIRSA se opone y sanciona cualquier acto por el que cualquier miembro o colaborador de su organización, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, asociación, fundación u organización, un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que le favorezca a él, a un tercero o a su empresa, frente a otros, incumpliendo sus obligaciones en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de servicios profesionales.

- **Corrupción de funcionario público (cohecho):** CIRSA rechaza cualquier acto por el

que un particular ofrezca o entregue retribución de cualquier clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo.

- **Pagos de facilitación:** CIRSA prohíbe expresamente que se realicen pagos no oficiales e impropios a funcionarios públicos para obtener licencias, certificados y otros tipos de servicios públicos a los que tiene derecho legítimo por procedimientos ordinarios, para agilizar el desempeño de una acción en su favor.

- **Difusión:** CIRSA comunicará y difundirá entre todos sus empleados, y entre aquellos terceros para los que resulte relevante su Política Anticorrupción. Los empleados deberán comprometerse formalmente con el cumplimiento de esta Política.

3 - PROVEEDORES

Es importante tener en cuenta que las empresas que configuran el grupo CIRSA podrían verse afectadas indirectamente por eventuales actividades de corrupción de sus proveedores. Por ello, antes de proceder a la formalización de contratos con proveedores se requerirá que estos se hayan homologado.

La homologación deberá tener en cuenta, entre otros parámetros, la regulación del país en el que el tercero tenga su domicilio social o sede central efectiva, así como la situación sociopolítica y el nivel de corrupción existente en dicho país, el origen de los productos o servicios que suministre, sus administradores y directivos, así como su reputación, la suficiencia de sus recursos materiales y humanos para la realización de la actividad, suministro o colaboración que se proponga contratar. Antes de formalizarse un contrato o relación comercial será necesario recabar la aceptación expresa por su parte de la presente Política Anticorrupción.

Es importante destacar que las empresas de CIRSA pueden verse afectadas también por actividades de corrupción realizadas por ciertos proveedores de riesgo. Se consideran proveedores de riesgo aquellos que, en España o en otros países, colaboran o se relacionan con funcionarios públicos o autoridades en interés de las empresas del Grupo. Igualmente, tienen esta consideración aquellos prestadores cuyo encargo es la consecución de negocio o la apertura de nuevos negocios o establecimientos. Por ello, adicionalmente, las áreas que para el cumplimiento de sus actividades contraten a proveedores de riesgo, tendrán en cuenta, entre otras posibles, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias que pueden ser reveladoras de posibles supuestos de corrupción: (i) Cualquier relación familiar que pudiera mediar entre los proveedores y las autoridades o funcionarios; (ii) La negativa de los proveedores a aceptar la presente Política o su negativa a firmar por escrito que no harán pagos para el logro de sus cometidos; (iii) petición de la emisión de facturas o recibos sin concepto o soporte real; (iv) solicitud de mantener opaca la identidad de un proveedor, funcionario o autoridad; (v) Información pública que revele que en el lugar de actuación

existe un alto nivel de corrupción; (vi) peticiones inusuales o notoriamente elevadas de donaciones benéficas o de aportaciones a partidos políticos o entidades sin ánimo de lucro allí donde se encuentren admitidas; (vii) requerimientos de pago en paraísos fiscales o a empresas sin actividad real; (viii) requerimientos de pago en efectivo; (ix) Comisiones inusuales o desproporcionadas en relación con el servicio prestado; (x) solicitudes injustificadas de incremento de la cuantía de la comisión para continuar con el negocio, cuando ésta había sido ya previamente acordada; (xi) la insuficiencia de medios materiales y humanos por el prestador de servicios para la realización de las actividades previstas; (xii) gastos de viaje y/o representación inexplicables o deficientemente justificados; (xiii) personas o compañías cuya contratación es recomendada expresamente por autoridades o funcionarios.

La mera concurrencia de alguna de las circunstancias anteriores requerirá con carácter previo a la formalización de la relación comercial, de un Informe favorable del Órgano de Cumplimiento, que revisará la información necesaria para descartar cualquier riesgo de corrupción que pudiera vulnerar los principios recogidos en esta Política y en el Código de Conducta de CIRSA.



4 - PARTICIPADAS

En CIRSA debemos ser conscientes del riesgo que se deriva de la colaboración directa con terceras partes en el desarrollo de proyectos empresariales y de inversión. Por ello es de obligado cumplimiento, con carácter previo a la formalización de cualquier acuerdo de colaboración, participación, fusión, adquisición de empresas, proyectos de desarrollo empresarial, inversiones, actividades comerciales conjuntas o Joint Ventures, llevar a cabo la revisión exhaustiva o due diligence de los potenciales socios, colaboradores o agentes con los que se proponga negociar dicho tipo de operaciones.

La revisión referida deberá llevarse a cabo con carácter previo a la formalización de los acuerdos y deberá incluir una sección relativa a la corrupción, tanto en las listas de solicitud de información como en los informes que se elaboren con ocasión de dichos procesos de revisión o due diligence.

5 - PROCEDIMIENTO RELATIVO A OBSEQUIOS Y REGALOS

5.1 Ofrecimiento

En relación con el ofrecimiento de obsequios o regalos de tipo comercial, deberán contar con la autorización por escrito del responsable del departamento correspondiente de cada país.

El miembro del departamento que solicite la autorización del regalo deberá detallar el destinatario e importe total, así como la finalidad del mismo.

5.2 Aceptación

No se considerará aceptable solicitar regalos, gratificaciones o cortesías empresariales en beneficio personal o en beneficio de un empleado de CIRSA o de sus familiares o amigos.

Bajo ninguna circunstancia, los obsequios recibidos pueden generar ningún tipo de conflicto de intereses con los de CIRSA, ni influir en ninguna decisión de compra, de contratación o de subcontratación.

5.3 Regalos admisibles

Los empleados de CIRSA podrán aceptar regalos, siempre que los mismos no entren en la categoría “Regalos no admisibles”, abajo descrita.

5.4 Regalos no admisibles

Existen regalos que bajo ningún concepto podrán ser aceptados. Los empleados de CIRSA no podrán aceptar:

- Regalos improcedentes, como por ejemplo entrega de dinero en efectivo.
- Regalos equivalentes a dinero en efectivo (tal como cheques-regalo transferibles o convertibles en dinero en efectivo), cheques bancarios, órdenes de dinero, valores de inversión, instrumentos negociables, préstamos, acciones u opciones de acciones.
- Regalos que incumplan directa o indirectamente (a través de personas unidas por grado de parentesco o afinidad) el Código de Conducta del Grupo.
- Regalos que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser considerados desde un punto de vista objetivo como un hecho que pudiera afectar a la imparcialidad del receptor en relación a su actividad profesional.
- Viajes.
- Cualquier tipo de regalo a cambio de algún tipo de contraprestación por parte del

empleado del Grupo, que trate de influir indebidamente en su criterio profesional.

- Cualquier tipo de invitación como “entretenimiento para adultos” que pueda ser considerado ofensivo contra la moral, religión o las normas éticas de CIRSA, o que de algún modo contravenga el compromiso del Grupo con el respeto mutuo.
- Participación en actividades cuya aceptación podría implicar un incumplimiento del Código de Conducta.

En estos casos, el empleado deberá comunicar al proveedor que no puede aceptarlo en cumplimiento de los principios y valores establecidos en la Política Anticorrupción y Código de Conducta de CIRSA. Paralelamente, el empleado procederá a comunicar el hecho de forma inmediata al Órgano de Cumplimiento.

6 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Todos los empleados y directores de todas y cada una de las empresas del Grupo CIRSA y sus grupos de interés (“personas sujetas”) deben cumplir con esta norma.

El incumplimiento de esta norma por parte de las personas sujetas se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normativa aplicable, en atención a la naturaleza de la relación existente entre las personas sujetas y las sociedades del Grupo CIRSA, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de esta norma y sus normas de desarrollo no afectarán únicamente al infractor sino también a toda aquella persona sujeta que, siendo conocedora de dicho incumplimiento, lo haya permitido mediante acción u omisión.

7 - CANALES DE INFORMACIÓN

Todas las personas sujetas o entidades integrantes de los grupos de interés de CIRSA pueden consultar cualquier duda sobre la interpretación de esta política al Órgano de Cumplimiento de CIRSA.

En el supuesto de que cualquier persona sujeta a esta norma tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones que pudieran constituir una infracción legal o que resulten contrarias a lo previsto en esta norma de prevención de la corrupción, podrá comunicar dichas circunstancias.

La Dirección y el Órgano de Cumplimiento de CIRSA han adoptado estrictas medidas para garantizar la confidencialidad del procedimiento y que los empleados o directivos que recurran a este canal de comunicación sean salvaguardados frente a represalias,

discriminaciones y cualquier otro tipo de trato injusto o adverso.

Las personas sujetas pueden realizar las consultas y comunicaciones antes referidas a través de:

email: lineaetica@cirsa.com

Correo postal o mensajería:

Órgano de Cumplimiento
Ctra. de Castellar, 298
08226 Terrassa
Barcelona. Spain

Tras la recepción de la comunicación y tras la investigación de los hechos, si resultara probable la comisión de un acto de corrupción se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para evitar la continuación de las actuaciones detectadas.



www.cirsa.com
2019